



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
RESOLUCION No.

78

03 MAR. 2020

Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación, se aprueba una reforma estatutaria de la **ALIANZA COLOMBO FRANCESA** y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la **ALIANZA COLOMBO FRANCESA**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 523 del 31 de agosto de 1968 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones N° 1226 del 26 de marzo de 1991 y 2179 del 02 de diciembre de 1996, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **FERNANDO GARCÍA DEL RISCO**, identificado con CC. No. 9.093.580, en su condición de Representante Legal de la **ALIANZA COLOMBO FRANCESA** presentó mediante escrito radicado bajo el EXT-BOL-19-056614, recurso de apelación en contra de la Resolución 991 del 04 de octubre de 2019, Por medio de la cual se inscriben unos dignatarios de la **ALIANZA COLOMBO FRANCESA**, expedida por el Gobernador de Bolívar.

Que de conformidad con el inciso 3° del numeral 2° del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las decisiones proferidas por los representantes legales de las entidades del nivel territorial no son apelables, por tanto el Despacho se abstendrá en considerar los aspectos de fondo del proceso de inscripción de dignatarios que culminó con el acto administrativo impugnado.

Que en aplicación a la potestad que le otorga el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las autoridades administrativas de corregir sus actos; por conducto de la Secretaría Jurídica se revisó la actuación administrativa que se desplegó con ocasión del trámite dado a la solicitud presentada por el señor **FERNANDO GARCÍA DEL RISCO**, mediante escrito radicado bajo el EXT-BOL-BOL-19-040594, y que se resolvió con el acto administrativo impugnado, para dar aplicación a la norma citada, procediendo a denegar el recurso impetrado contra la Resolución N° 991, con el fin de verificar si se incurrió en error al omitir la aprobación de la reforma estatutaria adoptada por la Asamblea General conforme el acta de fecha 26 de marzo de 2019, observándose que el peticionario no hace mención en su solicitud de la aprobación de la reforma de sus estatutos, y sólo aporta como soportes, la estampilla que se genera por la inscripción de dignatarios, así como los demás requisitos requeridos para la inscripción de dignatarios, omitiendo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 1529 de 1990 para la aprobación de la reforma por parte del ejecutivo departamental.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DENIÉGUESE el recurso de apelación interpuesto por el señor **FERNANDO GARCÍA DEL RISCO** como representante legal de la **ALIANZA**

**Bolívar
primero**

Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación, se aprueba una reforma estatutaria de la **ALIANZA COLOMBO FRANCESA** y se dictan otras disposiciones

COLOMBO FRANCESA, mediante escrito radicado EXT-BOL-19-056614, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Secretaría Jurídica, para que por conducto de la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica se oriente a la **ALIANZA COLOMBO FRANCESA** sobre las actuaciones y requisitos que debe cumplir para obtener la aprobación de la reforma estatutaria adoptada en reunión de Asamblea General de fecha 26 de marzo de 2019 por parte del Gobernador de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Cartagena de Indias, a los

03 MAR. 2020


VICENTE BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Auxillar Jurídico, Secretaría Jurídica.

Revisó: Dra. Adriana Trucco de la Hoz,
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Dra. Elizabeth Cuadros Gutiérrez,
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

**Bolívar
primero**